OTROSI MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 031- 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y E&C SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.S

CONTRATISTA	E&C SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.S
C.C. o NIT No.	900.595.974-6
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS EDUARDO CIFUENTES MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	80.858.868
OBJETO.	SUMINISTRO DE TOALLAS DESECHABLES PARA EL LAVADO DE MANOS, SECADO DE INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO, PAPEL HIGIENICO Y AMBIENTADORES EN LAS AREAS HOSPITALARIAS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y SUS SEDES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	1262 DEL 26 DE FEBRERO DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	2995 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	- OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIALES
VALOR INICIAL	SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($76.530.000)
ADICIÓN No. 01	CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/TE ($51.324.000)
VALOR TOTAL	CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE ($ 127.854.000)
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES, CONTADO A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.
PRORROGA No. 01	DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
PLAZO TOTAL	DEL 13 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE INICIO	13 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos **ANTONIO DAVID SAMPER FAJARDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.79.524.588**, actuando como Gerente encargado y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con **Nit: 800.006.850-3**, según Resolución No.**2671 del 14 de agosto de 2026**, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y acta de posesión **No 109 del 18 de agosto de 2026**, emitida por la secretaria de salud de Cundinamarca. La E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA, entidad transformada en Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, mediante Ordenanza **No. 020 del 22 de Marzo de 1996**, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA,** cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** coherente con lo que estipula el acuerdo 019 del 25 de junio de 2022 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal

designado para ello quien para los efectos del presente documento se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra parte **E&C SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.S**, establecimiento de comercio identificado con **NIT. 900.595.974-6,** representado legalmente por **CARLOS EDUARDO CIFUENTES MARTINEZ,** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.858.868,** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Empresa Social del Estado Región Salud Soacha es una entidad prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios y de su red de apoyo mediante la prestación oportuna y pertinente de servicios de salud, fundamentados en estándares de calidad, seguridad del paciente, humanización y compromiso social. Estos servicios se prestan de manera continua las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, a la comunidad del municipio de Soacha y su zona de influencia. **b)** Que, en cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar los insumos pertinentes para la higiene de manos como estrategia fundamental para la prevención y control de las infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), se suscribió el Contrato No. 031 de 2026 por valor inicial de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($76.530.000) con un plazo de ejecución de cuatro (6) seis meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del 13 de marzo de 2026 y hasta el 12 de septiembre de 2026. **c)** Que, durante la ejecución contractual se ha evidenciado un incremento significativo en la demanda de los servicios de salud, reflejado en el aumento de los procedimientos, las atenciones hospitalarias y la ocupación de los diferentes servicios asistenciales de la institución. Esta situación ha generado un mayor consumo de los insumos destinados a la estrategia multimodal (toallas-dispensadores), los cuales constituyen elementos esenciales para garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, la seguridad del paciente y la calidad en la prestación de los servicios de salud. **d)** Que, adicionalmente, durante la presente vigencia se ha presentado un incremento en los requerimientos derivados de auditorías externas, visitas de inspección y procesos de verificación por parte de los entes de control y organismos acreditadores, los cuales demandan la implementación y mantenimiento de estándares más exigentes en materia higiene de manos, estas actividades implican un mayor consumo para asegurar el cumplimiento de los criterios de calidad, seguridad y normatividad aplicable. **e)** Que, de igual forma, el incremento en las necesidades y expectativas de los usuarios frente a la prestación de los servicios ha generado una mayor utilización de estos insumos, situación que responde al comportamiento de la demanda asistencial y a las exigencias propias de la atención en salud, factores que no son susceptibles de ser controlados por la entidad. **f)** Que, el comportamiento de la demanda durante la vigencia 2026 ha superado las proyecciones inicialmente estimadas para la estructuración del contrato, las cuales fueron calculadas con base en los consumos históricos y la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. En consecuencia, el nivel de utilización de los insumos contratados ha presentado un crecimiento sostenido y superior al previsto, haciendo necesario fortalecer la disponibilidad de estos elementos para garantizar la continuidad de la operación institucional. **g)** Que adicionalmente se hace necesario garantizar el abastecimiento permanente de los insumos requeridos en los diferentes servicios, centros y puestos de salud adscritos a la E.S.E. Región Salud Soacha, evitando riesgos asociados al desabastecimiento que puedan afectar el adecuado funcionamiento de los procesos asistenciales, el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes y las condiciones de seguridad para usuarios, colaboradores y visitantes. **h)** Que, es pertinente señalar que el contratista ha cumplido de manera satisfactoria y oportuna con las obligaciones derivadas del objeto contractual, garantizando el suministro de los insumos requeridos conforme a las condiciones pactadas, contribuyendo al normal desarrollo de las actividades institucionales. **i)** Que, de acuerdo a lo anterior, me permito informar que el contrato mediante el cual se suple esta necesidad tiene un porcentaje de ejecución en tiempo del 76.63% y una ejecución presupuestal del 98.31% al 31 de julio del presente, por tal motivo se hace necesario una adición de $51.324.000 (CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/TE) y una prórroga del 13 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2026. **j)** Que, con el fin de garantizar la continuidad en el suministro de los insumos requeridos para la prestación de los servicios de salud, y teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado y la disponibilidad de los productos inicialmente ofertados, se solicita la modificación de la cláusula dos de las especificaciones técnicas, con el propósito de incluir los siguientes productos: 1. Dispensador Mini de Toallas de Papel en Z Plástico Blanco 46.4cm 2. Dispensador 32,7 cm de papel higiénico Jumbo 3. Dispensador de Toallas de Papel Precortadas Blanco 29.9cm. **k)** Que, la presente solicitud no modifica el objeto contractual ni afecta las condiciones técnicas esenciales del contrato, por cuanto el producto propuesto mantiene garantizando la continuidad del servicio, la calidad de los procesos asistenciales y el cumplimiento de las necesidades institucionales. **l)** Que, vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente documento, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y la Ley. **m)** Que, por lo anterior hemos acordado: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR:** Modificar la cláusula segunda del contrato, denominada especificaciones técnicas incluyendo los productos: 1. Dispensador Mini de Toallas de Papel en Z Plástico Blanco 46.4cm por valor total de $98.600 2. Dispensador 32,7 cm de papel higiénico Jumbo por valor total de $127.900 3. Dispensador de Toallas de Papel Precortadas Blanco 29.9cm por valor total de $129.900. **CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR:** al presente contrato la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($15.655.690). PARÁGRAFO:** El valor

total del contrato es por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($26.711.690).** **CLÁUSULA TERCERA– PRORROGAR:** el plazo de ejecución del contrato **DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026. PARÁGRAFO:** El plazo total del contrato es **DEL 10 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.** **CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición será cancelado por **EL CONTRATANTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 2996 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026** compuesto por el rubro de **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIALES** de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente **ADICIÓN y PRÓRROGA** se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entenderá con la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. De conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II, la expedición del registro presupuestal y ***presentación de garantías cuando apliquen.*** **CLÁUSULA SEXTA- NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones entre ellas podrán ser realizadas por vía electrónica al correo que reposa en su hoja de vida. **CLÁUSULA SÉPTIMA- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan que los demás cláusulas, términos y condiciones de este documento no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan vigentes. **SUSCRIPCIÓN:** El presente documento se suscribirá con la aceptación del mismo a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente documento se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II.